



CIRCULAR No. 023

PARA: Alcaldes, Personeros, Registradores Municipales, Consejos Municipales, Secretarios y/o Coordinadores Municipales de Educación, Directores de Núcleo Educativo – Profesionales Universitarios de Unidades Desconcentradas, Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes y Padres de Familia de los Establecimientos Educativos de los 41 Municipios no Certificados del Departamento del Cauca.

ASUNTO: Reporte de Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejo Estudiantil, de las Instituciones Educativas Oficiales de los 41 Municipios no Certificados del Departamento del Cauca 2017.

FECHA: 23 FEB 2017

En el marco del Plan de Desarrollo Cauca Territorio de Paz, y la Apuesta Educativa "Cauca Incluyente", la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca en Cumplimiento con el ejercicio de los procesos democráticos y participativos establecidos en la Constitución Política de 1.991, en el cual todos los ciudadanos contamos con el derecho y el deber de elegir y ser elegidos constituyendo al País como una República Democrática, Participativa e incluyente, teniendo en cuenta el Decreto No. 1075 de 26 de Mayo de 2015. Sección 5. Gobierno escolar y organización institucional. En este sentido todos los miembros de la comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente capítulo. En el Artículo 2.3.3.1.5.2 Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno Escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponible el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. Artículo 2.3.3.1.5.3. Órganos del Gobierno Escolar. En los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- 1- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- 2- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- 3- EL Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean remplazados. En caso de vacancia, se elegirá su remplazo para el resto del periodo. Artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- 1- El rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- 2- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los volantes en una asamblea de docentes.
- 3- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- 4- Un representante de los exalumnos elegidos por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- 5- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

M03.01.F03 -Versión: 03



Am



Gobernación del Cauca

Parágrafo 2. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando algunos de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y creativas;
- l) Establecer procedimientos para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- p) Darle su propio reglamento.

Es importante que la Institución Educativa socialice las funciones del Consejo Directivo el cual debe estar en el reglamento interno.

Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejos Académicos. El consejo académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo;
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre evaluación educativa.

M03.01.F03 -Versión: 03



- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 2.3.3.1.5.12. Consejo de Estudiantes. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que compartan un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a) Darse su propia organización interna;
- b) Elegir el representante de los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Desde la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, se hace necesario conocer la información referente a Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejo Estudiantil, que sean elegidos en cada Establecimiento Educativo, por lo tanto se define el siguiente procedimiento para reportar la información:

1. Diligenciar formulario de reporte de Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejo Estudiantil del a través del aplicativo habilitado en la página web: www.sedcauca.gov.co ingresando a través del link Gobierno Escolar Consejo Directivo 2017.
2. Se debe radicar en físico a través del SAC – Servicio de Atención al Ciudadano de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, ACTA DE ELECCIÓN, debidamente firmada por las personas encargadas para este fin en cada Establecimiento Educativo (original y copia), se debe hacer el reporte antes del 7 de abril de 2017.

Atentamente,

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Rosalbina Valdés Castillo- Líder Calidad Educativa
Proyectó: Lilibian Herrera- Contratista Calidad Educativa

